

RES. 1981/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0006839, Ent. N° 3076/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la Contratación Directa por Excepción de la Cooperativa Social "PRODEFU", al amparo del Artículo 33, Literal C, Numeral 20 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que remitidas oportunamente las actuaciones, este Tribunal consideró que, si bien en la Resolución que autoriza la suscripción del contrato se establece que el plazo de vigencia del mismo comenzará el 11 de octubre de 2018, no surge que el referido contrato se haya suscrito, por lo que no puede determinarse si se ha vulnerado el literal b) del Art. 211 de la Constitución, teniendo en cuenta que los antecedentes ingresaron el 13 de noviembre de 2018;

1.1) que, por tanto, este Tribunal, en Sesión de fecha 5 de diciembre de 2018, acordó cometer al Cr Auditor la intervención del gasto total de \$ 2:837.240, previo control de que el mismo no haya comenzado a ejecutarse y de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que con fecha 27/12/2018 se suscribió el Contrato de Arrendamiento de Servicio por las partes interesadas, estableciendo en la Cláusula Cuarta que "el plazo de vigencia del contrato será de 8 meses contados a partir del 11/10/2018 o hasta que finalice la licitación abreviada que se está proyectando realizar";

3) que la Contadora Auditora con fecha 20/12/2018, deja constancia que: "debe tenerse presente que deberá remitirse la afectación

2019 a los efectos de su intervención y que el presente gasto no debió de iniciarse antes de la intervención del Tribunal de Cuentas”;

4) que con fecha 07/01/2019, la Contadora Auditora deja constancia que se comienza a ejecutar el servicio antes de contar con la intervención del Tribunal de Cuentas y, además, se abona con Fondo Rotatorio cuando el pago está previsto por Afectación, por tanto, se observa el gasto por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

5) que por Resolución N° 61/019 de fecha 15 de enero de 2019 dictada por la Ministra de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se reitera el gasto de la suma de \$ 945.745.-

6) que por Resolución N° 688/019 de fecha 24 de abril de 2019 dictada por la Ministra de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, se reitera el gasto de la suma de \$ 36.950;

7) que consta información contable con la intervención preventiva por reiteración efectuada por la Cra. Auditora con fechas 21/01/2019, 09/04/2019, 13/05/2019, 04/06/2019;

8) que, por Nota de fecha 20 de junio de 2019, la PRONADIS – MIDES solicita se modifique el Considerando II) y el Resuelve 2) de la Resolución 1237/18 donde dice que “se pagan en 8 (ocho) pagos mensuales....”, debe decir “se pagaran en pagos mensuales”; señalándose, además, que de acuerdo a la Resolución 1237/18, el plazo del Convenio es de 8 meses a partir del 11/10/2018, esto es hasta el 10/06/2019 y que el pago del mes de octubre 2018, se realizó por el período 11/10/2018 al 31/10/2018 por lo cual se solicita el pago del 01/06/2019 al 10/06/2019;

9) que por Resolución N° 1150/019 de fecha 2 de julio de 2019 dictada por la Ministra de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, se dispone modificar parcialmente la Resolución

1237/18 del 05/11/2018, la que quedará redactada de la siguiente forma: “Aprobar el texto del contrato que se adjunta formando parte de la presente Resolución, por el plazo de 8 meses contados a partir del 11 de octubre de 2018 y por la suma total de hasta \$ 2:837.240, que se pagarán en pagos mensuales, según las horas efectivamente trabajadas en el mes, contra entrega de las facturas respectivas y demás documentación exigida por la Administración.- Se mantiene vigente la Resolución Ministerial 1237/18 de fecha 05/11/2018 en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente”;

10) que, por Nota de la Cra. Auditora de fecha 12/07/2019, referente al Lote 476, se devuelve sin intervenir por los siguientes motivos:

10.1) Resolución modificando forma de pago.- Si se modifica, debe remitirse para su estudio al TCR central, ya que se estableció una modalidad de pago mensual de acuerdo a las horas trabajadas, y no solamente de acuerdo a las horas trabajadas;

10.2) Explicar cómo llegan al cálculo del monto obligado, ya que parten de un presupuesto de \$ 362.751, cuando en el mes anterior fue de \$ 381.837;

11) que con fecha 15 de julio de 2019, la PRONADIS comunica a la Cra Auditora destacada ante dicho Ministerio, lo siguiente:

11.1) La modalidad de pago mensual es de acuerdo a las horas trabajadas y a costos no salariales.- Ambos se ajustan de acuerdo a lo establecido en la Cl. Quinta del Convenio.-

11.2) El hecho que se haya partido de un presupuesto de 362,731 se debe a que se tomó erróneamente el valor de los costos no salariales por los 10 días del mes de junio.- Dicho valor se tomó en las 2 columnas (la del presupuesto y la del real) por lo que el total del valor real a pagar del 01/06/2019 al 10/06/2019 (418 hs) es \$ 127,281 en el cuadro a fs. 99.- Se adjunta cuadro corregido con el mismo monto.-

12) que la Administración, por Nota de fecha 26/07/2019, rectificada con fecha 16/08/2019, deja constancia de lo siguiente:

a) Se firmó un convenio por 10.024 horas por 8 meses por \$ 2:837.240, a valores Enero 2018, y, una vez actualizado el monto como se establece en el Convenio, resulta que para las 10.024 horas el valor total es de \$ 3:019.165;

b) Como el monto a pagar es por la cantidad de horas efectivamente trabajadas, no es correcto desconocer que en el mes de junio de 2019, la cooperativa cumplió con sus obligaciones hasta la fecha de vencimiento del convenio (10 de junio de 2019);

c) Se observa además, que en el primer mes se contabilizaron las horas desde el 11 de octubre del 2018 hasta fin de mes y al finalizar se contabilizaron desde el 01/06/2019 hasta el 10/06/2019, contabilizando así un mes más de convenio en 2 tramos en el tiempo; y

d) por pagarse por las horas efectivamente trabajadas la cooperativa realizó 9.397 horas en la vida del convenio, por lo que a este Ministerio resta pagarle las 418 horas del período 1 al 10 de junio de 2019 por \$ 127.281, con lo que sumaría 9.815 horas y un monto total de \$ 2:960.250;

CONSIDERANDO: 1) que con fecha 7 de enero de 2019 la Contadora Auditora observó el gasto de la contratación por contar las actuaciones con principio de ejecución al contravenir el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

2) que la Administración con posterioridad a la intervención de este Tribunal, modificó por Resolución N° 1150/019 la Resolución de adjudicación, manteniendo el texto del convenio en su forma original, y sin remitir las nuevas actuaciones a la intervención correspondiente;

3) que la Administración viene reiterando Lotes, correspondientes a pagos de horas efectuadas por cooperativa social, sin reiterar la totalidad de la contratación;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observación efectuada por la Contadora Auditora con fecha 7 de enero de 2019;
- 2)** Observar el pago por \$ 127.281 de la cooperativa social 2PRODEFU”,
- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social.-

cr